

CIRCULAR No. 2939

EXP: 12023/09

mlp

Montevideo, 1 de octubre de 2009.

SEÑOR DIRECTOR O JEFE DE

Pongo en su conocimiento que el Consejo de Educación Secundaria en Sesión No. 63 de fecha 1 de octubre de 2009, dictó la siguiente resolución que en lo pertinente se transcribe:

"VISTO: La Resolución N° 2, Acta N° 63 dictada por el Consejo Directivo Central, en fecha 10 de setiembre de 2009;

RESULTANDO: que dicho acto administrativo deja sin efecto la Resolución N° 40, Acta 57 de fecha 18 de agosto de 2009 y rectifica la Resolución N° 26 del Acta N° 19 del 31 de marzo de 2009, ambas vinculadas a la relación de parentesco entre funcionarios;

CONSIDERANDO: que la primera de las resoluciones mencionadas fue comunicada por Circular N° 2932 y la segunda por Circular 2925;

ATENTO: a lo expuesto.

EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA RESUELVE:

1) Dar a publicidad la citada resolución del Consejo Directivo Central.

2) **Derogar** la Circular N° 2932 y **restablecer la vigencia de la Circular N° 2925**, con la rectificación dispuesta por el Órgano Rector, **DONDE DICE:** "(...) exista o no entre ellos relación jerárquica", **DEBE DECIR:** "(...) siempre que exista entre ellos relación de jerarquía".


Prof. Nestor de la Liana

→



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
EDUCACIÓN PÚBLICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

Montevideo, 10 de setiembre de 2009

ACTA 63

RESOL. 2

JPV

VISTO: Estas actuaciones referentes a la situación creada con los docentes que se desempeñan en establecimientos educativos cuyos Directores tienen lazos de parentesco entre sí;

RESULTANDO: I) Que por Resolución N°26, Acta N° 19 de fecha 31 de marzo de 2009, el Consejo Directivo Central dispuso incorporar al Estatuto del Funcionario Docente la siguiente norma: "No podrán desempeñar tareas en la misma repartición, oficina o centro educativo, funcionarios vinculados por matrimonio, parentesco de consanguinidad hasta el tercer grado inclusive o segundo por afinidad o adopción;

II) Que por Resolución N° 40, Acta N°57 del 18 de agosto de 2009, el Órgano Rector dispuso suspender la aplicación de lo dispuesto precedentemente;

CONSIDERANDO: I) Que los Consejos de Educación Secundaria y Técnico Profesional, consideran que la prohibición referida en el RESULTANDO I) de la presente, sólo debe operar cuando exista relación de jerarquía;

II) Que se estima pertinente acceder a la propuesta de referencia;

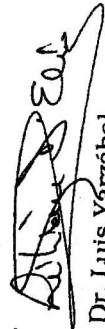
ATENCIÓN: A lo expuesto;

EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA
ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA,
Resuelve:

- 1) Dejar sin efecto la Resolución N° 40, Acta N°57 de fecha 18 de agosto de 2009, del Consejo Directivo Central.
- 2) Rectificar la Resolución N°26, Acta N° 19 del 31 de marzo de 2009, del Consejo Directivo Central, estableciendo que **DONDE DICE:** "(...)exista o no entre ellos relación jerárquica", **DEBE DECIR:** "(...)siempre que exista entre ellos relación de jerarquía".

3) Establecer que a partir de lo dispuesto precedentemente las excepcionalidades deberán ser tratadas en la Comisión Bipartita ANEP - CSEU, quien elevará la propuesta correspondiente.

Comuníquese a los Consejos de Educación, Dirección de Formación y Perfeccionamiento Docente, Dirección Sectorial de Planificación Educativa, Coordinadora de Sindicatos de la Enseñanza del Uruguay, Comisión Revisora del Estatuto del Funcionario Docente y a la Asesoría Letrada. Cumplido, archívese sin perjuicio.


Dr. Luis Yáñez
Presidente
CODICEN



Gabriela Bianchi Poli
Secretaria Administrativa
CO.DICEN